

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 276-2019-GG-EMAPA CAÑETE S.A.

Cañete, 14 de noviembre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 001-2019-KMC-S.ECI-EMAPA CAÑETE S.A. de la Secretaría Técnica del Equipo de Trabajo de Control Interno, el Informe N° 001-PDTE-ECI-2019-EMAPA CAÑETE S.A., del Presidente del Equipo de Trabajo de Control Interno;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete (en adelante, la EPS EMAPA CAÑETE S.A.), fue creada por Acuerdo del Concejo Provincial de Cañete N° 057-93-MPC de fecha 21 de junio de 1993, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima constituyendo una Empresa Prestadora de Servicios (EPS) de Agua Potable y Alcantarillado, siendo una empresa pública de accionariado municipal, descentralizado, autónomo con personería jurídica de derecho privado, patrimonio propio y con autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa;

Que, la EPS EMAPA CAÑETE S.A. fue incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (en adelante, el RAT) por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de Servicios de Saneamiento (en adelante, OTASS) mediante Acuerdo de Sesión del Consejo Directivo de OTASS N° 013-2018, de fecha 19 de setiembre del 2018, el cual fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA;

Que, conforme al artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno en las Entidades del Estado, establece que Contraloría General de la República, tiene dentro de sus competencias normativas, la facultad de dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se establece como una obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno la implementación de su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses; para lo cual la Contraloría General de la República emitiría las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, mediante Resolución N° 146-2019-CG, publicada en el Diario Oficial: "El Peruano", el 17 de Mayo del 2019, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" (en adelante, Directiva del SCI), siendo de alcance a todas las Entidades del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General N° 157-2019-GG-EMAPA CAÑETE S.A., de fecha 01 de agosto del 2019, se conformó el Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno de la EPS EMAPA CAÑETE S.A.

Que, conforme al Acta de Instalación del Equipo de Control Interno, de fecha 23 de agosto del 2019, se procedió a instalar el Equipo de Control Interno de la EPS EMAPA CAÑETE S.A.,

Que, en atención a los documentos de visto y de conformidad con la normatividad vigente, corresponde aprobar el Reglamento del Equipo de Control Interno de la EPS EMAPA CAÑETE S.A.;

EL PERÚ PRIMERO

Av. Mariscal Benavides 768 - 772
San Vicente de Cañete
Telf. (01) 581-1495 / 581-3040
www.emapac.com



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y conforme a las atribuciones establecidas en el Estatuto de la EPS EMAPA CAÑETE S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL EQUIPO DE CONTROL INTERNO DE LA EPS EMAPA CAÑETE S.A.**, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Equipo de Control Interno de la EPS EMAPA CAÑETE S.A., la difusión del Reglamento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPA CAÑETE S.A. (www.emapac.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ing. Juan de Dios Manrique Reyes
GERENTE GENERAL
E.P.S. EMAPA CAÑETE S.A



EL PERÚ PRIMERO

Av. Mariscal Benavides 768 - 772
San Vicente de Cañete
Telf. (01) 581-1495 / 581-3040
www.emapac.com